



300
EXP No. 5284 de Junio 22 de 2012
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0512

AUTO No.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,

27 ABR 2023

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0570 de julio 31 de 2012 se autorizó al señor JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.637.298, el aprovechamiento forestal único de cincuenta (50) árboles plantados en la finca puerto Aníbal, ubicada en el municipio de San Onofre, Departamento de Sucre.

Que el concepto técnico N° 0136 de 18 de marzo de 2015, determina que el beneficiario no ha sembrado 250 árboles como compensación a los aprovechados.

Que mediante Auto N° 1424 de 31 de agosto de 2015, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que practicaran visita de seguimiento y control a la Resolución 0570 de 2012.

Que el día 18 de febrero de 2016, mediante memorando, se solicitaron por parte de la Dirección General, a los subdirectores, los expedientes que reposaban en esos despachos, en el estado en el que se encontraran, y en tal razón el expediente de la referencia fue devuelto, mediante Acta N° 002 de fecha 17 de marzo de 2016, a la secretaría general.

Que mediante Auto N° 0908 de mayo 05 de 2016 se remitió el expediente N° 5284 de junio 22 de 2012, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que en un término de diez (10) días, realizaran visita técnica de seguimiento y control a la Resolución N.º 0570 de 31 de julio de 2012, en los siguientes sitios: Finca Puerto Aníbal, ubicada en la margen izquierda vis al Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre; coordenadas X:847.490, Y:1.557.238, 2:37m.

Que mediante concepto técnico N° 0543 de diciembre 13 de 2022 se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

"..."

PRIMERO: Que, no logró ubicar por ningún medio físico o tecnológico al señor JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON, y por vía telefónica el señor GUILLERMO MADRID CANO manifestó lo indicado en la descripción del desarrollo de visita, por que no se logró el desarrollo de una visita técnica ocular que pudiera verificar cumplimiento de la resolución N° 0570 de 31 de julio de 2012.

SEGUNDO: Se sugiere requerir al señor JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON, para que se sirva de brindar información y disponibilidad de tiempo que permita realizar verificación al cumplimiento de lo ordenado en el numeral PRIMERO del Auto N° 0908 del 05 de mayo de 2016, que ordena a su vez visita técnico ocular para dar respuesta a la verificación del cumplimiento de la resolución N° 0570 de 31 de julio de 2012.
(...)"

Que, de conformidad a lo expuesto anteriormente, resulta necesario **REQUERIR** al señor JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.637.298, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del recibo de esta comunicación, para que se sirva de brindar información y disponibilidad de tiempo que permita realizar verificación al cumplimiento de lo ordenado en el numeral PRIMERO del

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Comutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



300
EXP No. 5284 de junio 22 de 2012
APROVECHAMIENTO FORESTAL

AUTO No. 0512

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,

27 ABR 2023

Auto N° 0908 del 05 de mayo de 2016. que ordena a su vez visita técnico ocular para dar respuesta a la verificación del cumplimiento de la resolución N° 0570 de 31 de julio de 2012.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.637.298, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva de brindar información y disponibilidad de tiempo que permita realizar verificación al cumplimiento de lo ordenado en el numeral PRIMERO del Auto N° 0908 del 05 de mayo de 2016. que ordena a su vez visita técnico ocular para dar respuesta a la verificación del cumplimiento de la resolución N° 0570 de 31 de julio de 2012.

SEGUNDO: El incumplimiento a lo solicitado en la presente providencia, dará lugar al inicio de procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente providencia al señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, identificado con cedula de ciudadanía No 98.637.298, en la calle 15B N° 35a-90 en Medellín, Antioquia, entregar copia integra del presente acto administrativo de conformidad con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Una vez surtidas las comunicaciones, devuélvase el expediente a la secretaría general, para expedir la actuación correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisor	María José García Otaora	Abogada Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.